



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 DE MAYO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00350	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JOSE MIGUEL CORDERO MORELO	Asistió
Apoderado de la demandante	TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA	Asistió
Demandada	LLARVELAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	
Apoderado	SAUL GUZMAN TAMAYO	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	ESCHAR AUDIO	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

En calidad de apoderada del demandante a la abogada **TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA** con **TP 303.886** del C.S. de la J.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 13 de mayo de 2021 (fl. 190 a 192)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76dcb7b6-998a-493b-b022-0536a86a2984?vcpubtoken=262abe15-478d-407f-bfbe-e198010fc405>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por la parte demandante.

Se recibe interrogatorio de parte al demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a la apoderada exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 185 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**
RESUELVE

Primero: DECLARAR que entre **JOSE MIGUEL CORDERO MORELO**, identificado con CC 92.518.721 y la **SOCIEDAD LLARVELAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, existió un contrato de trabajo, por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2012 y el 18 de mayo de 2012, devengando un smlmv, cuya terminación resulta ineficaz, conforme a lo explicado en las motivaciones

Segundo: ORDENAR a la sociedad la **SOCIEDAD LLARVELAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** a efectuar el reintegro del señor **JOSE MIGUEL CORDERO MORELO**, identificado con CC 92.518.721, al cargo que desempeñaba antes del despido o a uno equivalente acorde con sus condiciones de salud, debiendo pagar los salarios y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social que se han causado desde la finalización del vínculo laboral y hasta la fecha del reintegro efectivo. Aclarando que la seguridad social se cancelara a partir del 1 diciembre de 2018

Tercero: CONDENAR a la sociedad la **SOCIEDAD LLARVELAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** a pagar al señor **JOSE MIGUEL CORDERO MORELO**, identificado con CC 92.518.721, la suma de \$ 4.687.452, equivalente a 180 días de salario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Cuarto: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76dcb7b6-998a-493b-b022-0536a86a2984?vcpubtoken=262abe15-478d-407f-bfbe-e198010fc405>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. Sin recurso

RESUELVE RECURSO

Se declara en firme la decisión, por secretaria liquídense los gastos.

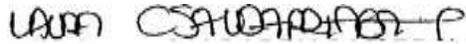
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JOSE MIGUEL CORDERO MORELO
Demandante
CC 92.518.721

TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA
Apoderada Demandante
T.P. Nro. 303.886 del C.S. de la J.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8830e85f0800f6c7f0063b268132662d67613ff971a93b87db4791c0d1925287

Documento generado en 18/05/2021 09:12:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76dcb7b6-998a-493b-b022-0536a86a2984?vcpubtoken=262abe15-478d-407f-bfbe-e198010fc405>